

64-0158

... ESTATUTOS ...
DE ———
"ACCIÓN REGIONAL
AGRARIA Y CIUDADANA"



7

GUADALAJARA
Imp. del Suc. de A. Concha

—
1931

158

1904

ASSOCIATION OF
AGRICULTURAL



THE ASSOCIATION OF
AGRICULTURALISTS

1904

158

... ESTATUTOS ...
— DE —
"ACCIÓN REGIONAL
AGRARIA Y CIUDADANA"

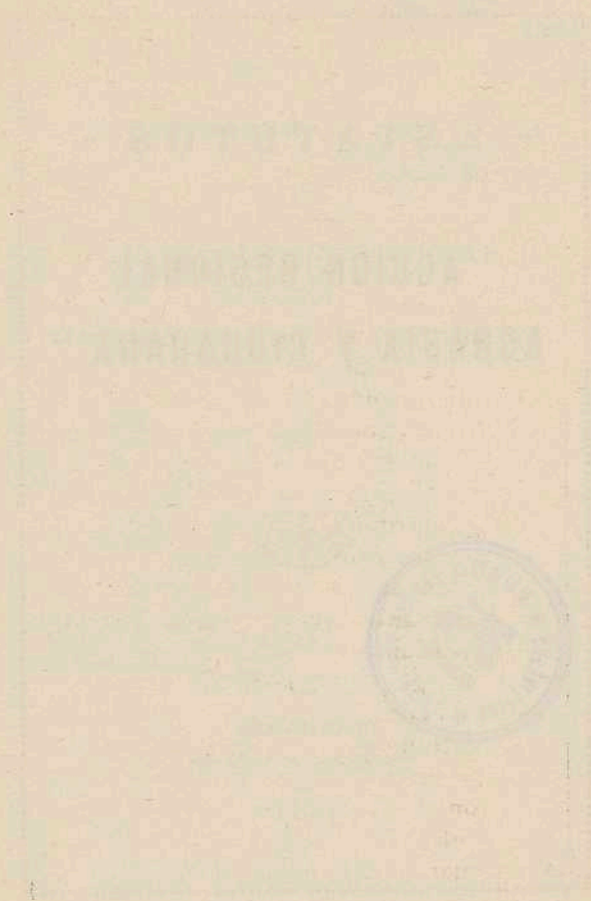


Reg. 55.153

GUADALAJARA
Imp. del Suc. de A. Concha

—
1931

158485



ESTATUTOS

DE "ACCION REGIONAL AGRARIA Y CIUDADANA"

Artículo primero. «Acción Regional Agraria y Ciudadana», es una organización política y social que tiene por objeto la defensa de los principios de Religión, Familia, Orden, Trabajo y Propiedad, promover el sentimiento regional fomentando los intereses morales y materiales de la provincia, desarrollar el espíritu de ciudadanía contribuyendo a consolidar la autonomía municipal y provincial, y particularmente defender los derechos e intereses de los labradores, agricultores y campesinos de la provincia de Guadalajara.

«Acción Regional Agraria y Ciudadana», estará adherida como organización Regional a la «Acción Nacional», de Madrid, aceptando sus Estatutos y orientación general, pero conservando autonomía para todo cuanto se refiera a sus actividades propias dentro de la provincia de Guadalajara.

Art. 2.º Para el cumplimiento de sus fines, «Acción Regional Agraria y Ciudadana» organizará y dispondrá los servicios y medios necesarios, de modo principal mediante toda suerte de propaganda oral y escrita, organización de oficinas técnicas y actuación electoral.

Art. 3.º En cada partido judicial, existirá un centro local de «Acción Regional Agraria y Ciudadana», que gozará de autonomía en lo referente a la actuación y propaganda comarcal y en todo aquello no atribuido al organismo central de la agrupación que tendrá su residencia en Guadalajara.

Los Centros locales deberán requerir la presencia de un delegado del organismo central:

a) Para hacer pública cualquier declaración sobre problemas que por su importancia y generalidad afecten a toda la provincia.

b) Para acordar intervenir en las elecciones, nombrar candidatos, apoyar a otros afines, para retirarse de las elecciones o para abstenerse.

Art. 4.º «Acción Regional Agraria y Ciudadana», actuará mediante los siguientes órganos:

La Asamblea deliberante. El Comité Directivo. La Comisión Financiera.

Art. 5.º La Asamblea deliberante se compondrá de veintisiete miembros, designados





mediante votación, eligiendo tres representantes los afiliados a cada uno de los Centros de Guadalajara, Sigüenza, Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Molina, Pastrana y Sacedón.

Art. 6.º Es función de la Asamblea: a) La aprobación de los Estatutos a propuesta del Comité Directivo. b) La elección de éste y de la Comisión Financiera. c) Designar dentro del mes de enero una Comisión interventora que examine las cuentas del año anterior y d) La aprobación del programa de «Acción Regional Agraria y Ciudadana», propuesto por el Comité Directivo.

Art. 7.º El Comité Directivo se compondrá de siete miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales.

Corresponde al Comité Directivo: a) La dirección política de «Acción Regional Agraria y Ciudadana». b) La organización de la propaganda. c) La elección de Presidente. d) La designación de los candidatos que en las elecciones políticas o administrativas representen a la organización. e) La redacción del programa que ha de ser sometido al voto de la Asamblea.

Art. 8.º El Presidente convocará y presidirá las reuniones del Comité y de la Asamblea, ejecutará sus acuerdos y representará a la «Acción Regional Agraria y Ciudadana».

Art. 9.º El Secretario llevará el registro de asociados y estará encargado del libro de actas del Comité y Asamblea, auxiliando al Presidente en sus funciones.

Art. 10. El Tesorero, que será el Presidente nato de la Comisión Financiera, dirigirá la contabilidad de la organización, ordenará los cobros y pagos y extenderá todos los documentos necesarios para el desenvolvimiento económico de la organización.

Art. 11. Los Vocales actuarán como auxiliares de los demás miembros del Comité, y en caso necesario los sustituirán en sus funciones y cargos por orden de nombramientos.

Art. 12. La Comisión Financiera estará encargada de la recaudación y custodia de los fondos propios de la asociación. La Comisión Financiera estará constituida por cuatro socios y el Tesorero del Comité Directivo.

Es privativo de esta Comisión: a) Autorizar los gastos. b) Redactar el presupuesto de cada año previo plan de gastos y servicios que le será presentado por el Comité Directivo.

c) Poner el veto, en todo caso, a cualquier gasto, autorizado o no en presupuesto, que la Comisión entienda inoportuno e inconveniente.

Art. 13. «Acción Regional Agraria y Ciudadana», contará con los siguientes recursos: a) Donativos. b) Cuotas de los asociados.

Las cuotas serán de tres categorías: primera, veinticinco céntimos; 2.^a dos pesetas, y tercera cinco pesetas. Los socios podrán clasificarse en una de estas tres categorías, voluntariamente, con arreglo a sus disponibilidades y posición económica.

Art. 14. En cada Centro local existirá un Comité local, constituido por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, que desempeñarán análogas funciones a las señaladas en este Estatuto para los miembros del Comité Directivo de la «Acción Regional Agraria y Ciudadana».

Los Comités locales serán elegidos por todos los socios inscritos en cada Centro local, constituidos en Asamblea.

Art. 15. En caso de disolución de la Agrupación Regional, los fondos que existan en caja, serán entregados a la Beneficencia provincial.

Art. 16. La oficina Central de la «Acción

Regional Agraria y Ciudadana» se hallará en la capital de Guadalajara. El domicilio social queda establecido, con carácter provisional, en la Plaza de Marlasca, núm. 1.

Guadalajara 7 de Agosto de 1931.— *Pedro Molina.* — *Adolfo Rodríguez.*

.....

Presentado por duplicado un ejemplar en este Gobierno civil, a los efectos del art. 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Guadalajara 11 de Agosto de 1931.— El Gobernador civil, *José León Trejo.*

